



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016. Año, del fomento a la lectura y la escritura"

376

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/668/2016.**

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el siguiente expediente:

- 1) Oficio de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4867/2016, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el oficio sin número de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Síndico Municipal y encargado de Despacho de la Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de Etila, Oaxaca.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

- 2) Copia simple del oficio sin número de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano José Israel Pérez Pérez, Síndico Municipal y encargado de Despacho de la Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, lo acompaña la siguiente documentación:
 - a) Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, en la cual se acordó que el ciudadano Tomas Luis González Luna se incorporara al Ayuntamiento asumiendo su cargo como Presidente Municipal.

- 3) Copia simple del oficio sin número de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Tomás Luis González Luna, Presidente Municipal de la Villa de ETLA, Oaxaca, por el que exhibió copias certificadas de los siguientes documentos:
 - a) Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce.

 - b) Oficio sin número de trece de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Tomas Luis González Luna, Presidente Municipal de la Villa de ETLA, Oaxaca, por el que solicitó a los integrantes de dicho Ayuntamiento licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal por ciento once días.

 - c) Oficio sin número de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano José Israel Pérez Pérez, Síndico Municipal y encargado del despacho de la Presidencia Municipal de la Villa de ETLA, Oaxaca, mediante el cual informó a este Honorable Congreso del Estado sobre la solicitud de licencia del Presidente Municipal.

 - d) Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el once de julio de dos mil trece, a favor de los concejales electos al Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, tal como se detalla a continuación:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Tomás Luis González Luna	Pedro Luis Sánchez Carrasco
José Israel Pérez Pérez	Miguel Ángel Canseco Maldonado
María de la Luz Zavaleta Ruíz	Josefina Velásquez Ramírez
María Lorena Castillejos Santiago	Lourdes Díaz Robles
Gildardo Robles Gómez	Fredy Pacheco Enríquez

- e) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, en la cual se acordó aprobar la solicitud de licencia del Presidente Municipal por ciento once días.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

I.- Que mediante oficio sin número de fecha dieciséis de marzo del presente año, el Síndico Municipal y encargado de Despacho de la Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, solicitó a este Honorable Congreso del Estado, la autorización de la reinstalación del ciudadano Tomás Luis González Luna, al cargo de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento y la cancelación de la licencia solicitada con fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis a esta Soberanía.

II.- Que en sesión de cabildo de fecha quince de marzo del presente año, los integrantes del Ayuntamiento de Villa de ETLA, Oaxaca, aprobaron la reincorporación del ciudadano Tomás Luis González Luna al cargo de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, en virtud de su escrito de solicitud presentando a los integrantes del Ayuntamiento con esa misma fecha.

III.- Que mediante escrito de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, el ciudadano Tomás Luis González Luna, Presidente Municipal del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, exhibió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, copias certificadas de distintos documentos que forman parte de los requisitos para la solicitud de licencia que primeramente se remitió al Congreso del Estado, la cual dio origen al expediente CPG/596/2016.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2 y 43 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...

XXXVII.- *Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimiento de los concejales, en términos de esta Ley,*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

...

Ante tales consideraciones es de apreciarse que de las constancias que obran en el presente expediente, las cuales acompañó el promovente a su escrito precedente, respecto de la integración del ciudadano Tomas Luis González Luna al cargo de Presidente Municipal de la Villa de Etila, Oaxaca, se advierte la atribución exclusiva de los integrantes del Ayuntamiento para determinar al respecto, y si bien es cierto que el ciudadano Tomas Luis González Luna, solicitó licencia para separarse de su cargo por ciento once días, del dieciséis de febrero al seis de junio del presente año, la cual fue concedida en sesión de cabildo de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, también lo es, que con fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, el ciudadano Tomas Luis González Luna solicitó a los integrantes del citado Ayuntamiento reincorporarse a su cargo de Presidente Municipal, debido a que los asuntos personales por los cuales solicitó licencia ya no requerían de mayor tiempo, solicitud que fue aprobada en sesión de cabildo de quince de marzo de dos mil dieciséis; y desde entonces el Presidente Municipal se encuentra en funciones, aunado a que el lapso de tiempo de la licencia concedida a la fecha ha fenecido, es de concluirse que lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente, por las consideraciones antes citadas.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 43 fracción XXXVII de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo del expediente **CPG/668/2016**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido, en términos del considerando tercero del presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 43 fracción XXXVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo del expediente **CPG/668/2016**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido en términos del considerando tercero del presente Acuerdo.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/668/2016 CON FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.